



Ministerio de Educación

*[Signature]*  
M. ED.

USHUAIA,

20 OCT 2015

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, la Ley de Educación Provincial 1.018/14 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 115/10, N° 175/12 y N° 229/14; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación 26.206 establece en el artículo 38° que la Modalidad de Educación Técnico Profesional se rige por las Disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058.

Que la Ley de Educación Provincial 1018/14 en su artículo 61° establece los principios y funciones de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 115/10 aprobó los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 aprobó el documento para la mejora continua de los entornos formativos y las condiciones institucionales para la Educación Técnico Profesional.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 229/14 aprobó los nuevos Criterios Federales para la organización institucional y lineamientos curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior.

Que resulta necesario aprobar un Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Nivel Superior de la Modalidad Técnico Profesional de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Nivel Superior de la Modalidad Técnico Profesional de la Provincia en el que se mencionan recomendaciones para la elaboración de los Reglamentos Orgánicos Institucionales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a los Rectorados de dichos Institutos a disponer el Reglamento Orgánico Institucional y el Reglamento Institucional de Concursos en el marco de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Secretaría de Educación y a la Dirección Provincial de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

2247

/2015.-

G.T.F.
H.
R.
A.

*[Signature]*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

*[Handwritten Signature]*  
Ministro de Educación  
Directora General de Decretos

**2247**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/15.-

**EDUCACIÓN SUPERIOR  
REGLAMENTO ORGÁNICO MARCO**

**TITULO I: ORGANIZACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL**

**CAPÍTULO 1: IDENTIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR.**

**INSTITUTOS DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE NIVEL SUPERIOR**

**Artículo 1°.- Identidad**

La Educación Técnico Profesional de Nivel Superior está orientada a formar técnicos de Nivel terciario. Permite iniciar y continuar itinerarios profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere del dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales, como así también la formación de ciudadanos responsables comprometidos con el sistema democrático y la construcción de una sociedad más justa.

El Nivel de Educación Superior de la Educación Técnico Profesional se caracteriza por desarrollar funciones relativas a la enseñanza, a la investigación, al desarrollo, a la vinculación tecnológica y a la innovación.

Deberá garantizar a los estudiantes una base de conocimientos, habilidades y una trayectoria profesional, orientadas a lograr una mejor inserción y desarrollo en un campo profesional y ofrecerle capacitación y especialización permanente a lo largo de su vida laboral.

La diversificación de la Formación es entendida como una trayectoria formativa inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene amplio espectro ocupacional. Implica un plan de estudios que debe asegurar el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y el nivel de complejidad necesario como para permitir altos niveles de autonomía y responsabilidad. La condición de acceso es haber cumplimentado la educación obligatoria en cualquiera de sus formas (las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley de Educación Superior 24195).

La especialización de la Formación alude a una misma trayectoria de profesionalidad que comprende al nivel secundario y al nivel superior dentro de la modalidad técnico profesional. Así, su propósito es el de profundizar la educación técnico profesional inicial alcanzada en el nivel de educación secundaria por medio de la continuación del desarrollo de las capacidades profesionales de un determinado perfil profesional en el nivel de educación superior. En el nivel superior, a través de la especialización, las capacidades profesionales se amplían y profundizan adquiriendo mayor complejidad, de manera de permitir alcanzar el nivel de autonomía y responsabilidad propia de este nivel.

///...2.-

G.T.F.
H. <i>[Handwritten Signature]</i>
R. <i>[Handwritten Signature]</i>
A. <i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*[Firma manuscrita]*  
Ministro de Educación  
Secretaría de Despecho

2247

Ministerio de Educación

...///2.-

**Artículo 2º.- Marco general.**

El Nivel Superior de la modalidad de Educación Técnico Profesional se rige por las regulaciones de la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 1018, las Resoluciones de Consejo Federal de Educación.

**Artículo 3º.- Funciones de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Superior.**

La Educación Técnico-Profesional tiene como funciones formar técnicos de Nivel Superior, realizar actividades de formación inicial continua, diversificada y especializada a fin de posibilitar la capacitación de los técnicos en ejercicio. A su vez, brindar certificaciones de Formación Profesional en concordancia con las carreras ofrecidas; promover la investigación educativa centrada en temáticas vinculada con las trayectorias estudiantiles en la formación técnica y el mundo del trabajo. Sumado a ello, contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, proporcionándoles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, ofreciendo alternativas variadas para completar sus trayectorias estudiantiles en articulación con otros niveles y modalidades; ofreciendo una formación inserta en el contexto y que propicie el desarrollo local, permitiendo procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.

**Artículo 4º.- Conformación del Subsistema de Educación Superior de la Modalidad de Educación Técnico Profesional.**

Conforman la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior los Institutos de formación técnica de gestión estatal o privada, incluyendo la Escuela Superior de Policía.

**Gobierno del Nivel Superior de Modalidad Técnico Profesional.**

**Artículo 5º.- Son Objetivos del Subsistema de Nivel Superior de la Modalidad Técnico Profesional.**

- a) Promover la adecuada diversificación de la oferta educativa, en función de las demandas actuales y potenciales.
- b) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes de la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior contemplando las particularidades locales.
- c) Mejorar y fortalecer las Instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades de la jurisdicción local.
- d) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos en el marco de una Educación Técnico Profesional inicial, continua y permanente.

///...3.-

G.T.F.
H. <i>[Firma]</i>
R. <i>[Firma]</i>
A. <i>[Firma]</i>

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*[Handwritten signature]*  
Directora General de Despe...

2247

Ministerio de Educación

...///3.-

- e) Asegurar niveles adecuados de talleres laboratorios entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científicos, técnicos, tecnológicos actualizados y relevantes
- f) Promover articulaciones con universidades, agencias de investigación y otras instituciones vinculadas a acciones de educación técnica.
- g) Promover la vinculación entre formación teórica y práctica de los perfiles profesionales en el marco de cada contexto económico, social y cultural de la provincia y la región en pos del desarrollo local.

**Artículo 6º.- Participación Colegiada de los Rectores de la Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.**

Los Rectores integrarán el Consejo de Rectores de Educación Superior cuando en el mismo se trataran temas en común propios del Nivel. A su vez, formarán parte de la Mesa Permanente de Directores y Rectores de la Modalidad de Educación Técnico Profesional para todos los Niveles y para la Formación Profesional cuando se trataran temas propios de dicha modalidad.

**TÍTULO II: PRINCIPIOS ESTRUCTURALES**

**Artículo 7º.- Conformación de los Institutos de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior.**

Conforman cada Instituto las autoridades, los docentes, los estudiantes, y el personal técnico-profesional, administrativo y de servicios. La pertenencia a las Instituciones implica para sus miembros la aceptación de los principios, la misión y las funciones que sustentan sus actividades y el compromiso de adecuar su conducta a las prescripciones contenidas en este Reglamento y a las Disposiciones que en consecuencia se dicten.

**Artículo 8º.- La estructura organizativa básica de los Institutos de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior.**

Comprenderá las áreas de trabajo abajo mencionadas. Para la unidad de conducción o el Rectorado se establecerán en el presente reglamento misiones y funciones. Para el resto de las unidades de Gestión e integrantes de la comunidad educativa se mencionara la Misión general de cada uno, y las funciones específicas de las mismas serán aprobadas por disposición de la Rectoría a medida que se vayan conformando los diferentes organigramas y diagramas de flujo institucionales.

**CAPÍTULO 2: GOBIERNO**

**Artículo 9º.- Del Rectorado**

Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa de la Institución y ejerce su representación, promoviendo la construcción colaborativa del proyecto institucional, la participación de los diferentes estamentos y colectivos institucionales, el funcionamiento de los órganos colegiados, la articulación interna y externa. El Rectorado está conformado por el Rector y el/los Vicerrector/es.

///...4.-

G.T.F.
H. <i>[Handwritten signature]</i>
R. <i>[Handwritten signature]</i>
A.

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

2247

William Col  
Directora General de Despe  
M. ED.

...///4.-

**Artículo 10°.- Rector. Requisitos y condiciones.**

Es la máxima autoridad responsable de la gestión institucional. Para ello se requiere acreditar diez (10) años de ejercicio de la docencia, cinco (5) de los cuales deberán ser en el ámbito de la educación de nivel superior y al menos los dos (2) últimos en la institución en la que concursa.

**Artículo 11°.- Funciones del Rector.**

- a) Ejercer la conducción de la Institución.
- b) Asumir la representación de la Institución.
- c) Llevar adelante las relaciones institucionales con las autoridades educativas y con la comunidad local.
- d) Dirigir la labor académica y administrativa de la institución plasmada en el Proyecto Educativo Institucional.
- e) Proponer acciones de fortalecimiento y mejora institucional a las autoridades correspondientes.
- f) Promover la articulación de las actividades académicas y administrativas del Instituto, en el marco de la planificación y de las acciones de fortalecimiento y mejora institucional previstos.
- g) Coordinar la actividad del personal bajo su dependencia directa.

**Artículo 12°.- Vicerrector. Requisitos y condiciones.**

Es la autoridad responsable de la coordinación de las actividades de gestión administrativa y de información institucional-académica. Integra el Rectorado y asiste al Rector en el ejercicio de sus funciones específicas. Para ser Vicerrector es necesario acreditar cinco (5) años de ejercicio de la docencia, tres (3) de los cuales deberán ser en el ámbito de la educación de nivel superior y al menos los dos (2) últimos en la institución en la que concursa.

**Artículo 13°.- Funciones del Vicerrector.**

- a) Desarrollar en forma coordinada con el Rector las funciones inherentes a la conducción del Instituto.
- b) Asumir la representación de la Institución en los turnos, sedes o casos en que deba reemplazar al Rector.
- c) Supervisar las actividades Pedagógicas-administrativas de la Institución.

**Artículo 14°.- Del Consejo Consultivo**

Es el órgano de consulta que cumple funciones de asesoramiento para el Rectorado de la Institución en relación con el desarrollo del Proyecto Institucional y la orientación, asesoramiento y supervisión de su gestión, promoviendo la participación de los claustros que lo componen a través de sus representantes elegidos por votación directa. Su conformación y funcionamiento será estipulado por Disposición del Rectorado.

///...5.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///5.-

*[Handwritten signature]*

Jefa de Gabinete  
Directora General de Despliegue

2247

**Artículo 15º.- Secretaría Administrativa. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación administrativa, la gestión y resguardo de la documentación del establecimiento, del personal y de los estudiantes.

**Artículo 16º.-Prosecretaría. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de asistir a la Secretaría Administrativa en las tareas inherentes a la misma.

**Artículo 17º.- Secretaría Académica. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación académica, articulando las acciones de docencia y otras actividades académicas a cargo del Instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones con el objetivo de fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes. Funciona bajo la dependencia del Rectorado y debe sumar a la organización Institucional los procesos formativos necesarios en correspondencia con el perfil profesional de cada una de las ofertas de formación Técnico Profesional.

**CAPÍTULO 3: GESTIÓN**

**Artículo 18º.- Coordinación de Información y Medios. Descripción y Misión.**

Es la Unidad Responsable de gestionar la comunicación interna y externa de la Institución. Promoviendo la comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa. Contribuye a la creación y sostenimiento de espacios de información. Asimismo mantiene actualizada toda la información institucional como insumo de gestión para la organización.

**Artículo 19º.- Coordinación de Evaluación y Calidad. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones, seguimiento y monitoreo del sistema de gestión de la calidad que se esté aplicando en cada Institución, como así también de realizar el monitoreo de las trayectorias formativas, programas, y de la vinculación de la institución con otros sectores.

**Artículo 20º.- Coordinación de Vinculación Tecnológica y Social. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones para la inserción institucional en el medio local y regional, favoreciendo el diálogo social y la vinculación de las acciones formativas con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales. Como así también la coordinación de actividades formativas que faciliten la relación de los egresados con las economías locales y/o regionales. Cada Institución celebrará acuerdos con organismos e instituciones de la comunidad en pos de fines educativos.

Por otra parte, tendrá la responsabilidad de coordinar acciones vinculadas a la relación con otras instituciones educativas favoreciendo la cooperación académica, la articulación curricular y de carreras con instituciones universitarias o de formación superior, la elaboración e implementación de programas y actividades, la asistencia técnica, académica y el intercambio cultural.

///...6.-

G.T.F.
H. <i>[Handwritten mark]</i>
R. <i>[Handwritten mark]</i>
A.

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///6.-

*[Firma]*  
Nación, Guayaquil  
Directora General de Gestión

2247

**Artículo 21°.- Coordinación de Entorno Formativo. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones para la elaboración, el seguimiento, la evaluación de procesos y resultados, la auditoría, y el análisis de impacto de los planes de mejora institucionales; y las condiciones básicas relativas a equipamiento, instalaciones y contextos con condiciones de higiene y seguridad acordes para que se lleven a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**Artículo 22°.- Coordinación de Anexos o Extensiones Áulicas. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones que favorezcan la articulación de factores pedagógicos, administrativos y geográficos de la cobertura alcanzada por la oferta formativa brindada por la Institución.

**Artículo 23°.- Coordinación de Tecnologías de la Información y la Comunicación y Plataforma Virtual. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de coordinar y administrar los contenidos y el funcionamiento de las Nuevas Tecnología de la información y la comunicación que se incorporen de manera integral en la Institución, permitiendo la interactividad en las actividades formativas.

**Artículo 24°.- Coordinación de Investigación y Desarrollo. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de Coordinar, promover y evaluar los proyectos de investigación y desarrollo llevado a cabo por los alumnos y los docentes, asegurando la inserción de la Institución en el medio local y la realización de los objetivos propuestos para alcanzar cada perfil formativo que se brinda en la formación.

**Artículo 25°.- Coordinación de Políticas Estudiantiles. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones relacionadas a las Trayectorias Estudiantiles con la finalidad de acompañar las mismas, generar posibilidades de acceso, seguimiento, permanencia y egreso de los estudiantes.

**Artículo 26°.- Coordinación de Programas Específicos. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de programas o acciones que se lleven a cabo como producto de la articulación entre las prácticas formativas tanto Institucionales, como aquellas que se establezcan en relación con otras instituciones u organizaciones.

**Artículo 27°.- Coordinación de Prácticas, Practicas Profesionalizantes y Pasantías. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones tendientes a que las prácticas, las prácticas profesionalizantes y las pasantías propicien una aproximación progresiva al campo ocupacional, hacia el cual se orienta la formación, con la finalidad de poner a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y

///...7.-

G.T.F.	
H.	<i>[Firma]</i>
R.	<i>[Firma]</i>
A.	<i>[Firma]</i>

*[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

*[Firma]*  
Directora General de Despacho  
M. ED

2247

...///7.-

problemáticas que permitan la identificación del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con el desempeño profesional.

**Artículo 28º.- Coordinación de Formación Profesional y Formación Continua. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la coordinación de acciones para lograr una formación técnico profesional que prepare, actualice y desarrolle las capacidades de las personas para el trabajo. Para lograrlo se articularán procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

A su vez se espera que se articulen acciones con la terminalidad de los niveles educativos por un lado, y por el otro, que se integre en una estrategia de educación permanente vinculada a áreas productivas específicas con niveles de especificación, reorientación, y reconversión de la profesionalidad inicial.

**Artículo 29º.- Coordinación de Carreras. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de coordinar la labor académica de las carreras bajo su órbita, acordando criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente al interior de la carrera y con el resto del Instituto, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes.

**Artículo 30º.- Centro de Documentación. Descripción y Misión.**

Es la unidad responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades académico-pedagógicas del Instituto, asistiendo a los alumnos y docentes, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información por medios propios o a través de vínculos con otros centros documentales.

**Artículo 31º.- Otras coordinaciones. Descripción y Misión.**

Pueden definirse otras coordinaciones de acuerdo a las funciones que desarrolla un Instituto, así como a la cantidad de ofertas formativas y de estudiantes que alberga.

**Artículo 32 º.- De los Bedeles. Descripción y Misión.**

Es el personal que lleva adelante las tareas administrativas del Instituto asistiendo al resto de las dependencias Institucionales.

**Artículo 33 º.- De los Tutores. Descripción y Misión.**

Los Tutores son los encargados de facilitar la inserción de los estudiantes en la vida académica, considerando la diversidad de sujetos y contextos, como así también a quienes sean graduados

///...8.-

G.T.F.	
H.	<i>[Firma]</i>
R.	<i>[Firma]</i>
A.	

*[Firma]*





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

*[Firma]*  
Directora General de UES

2247

...///8.-

**Artículo 34 °.- Del Bibliotecario. Descripción y Misión.**

El Bibliotecario es responsable de gestionar y administrar el material bibliográfico de la Institución en todos sus tipos o formatos.

**Artículo 35 °.- Del Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos. Descripción y Misión.**

El Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos es responsable de desarrollar acciones que fortalezcan la enseñanza y los aprendizajes teóricos prácticos dando cumplimientos a las normas de uso y seguridad del material específico.

**Artículo 36°.- Profesores. Descripción y Misión.**

Los profesores son los encargados de impartir la enseñanza velando por la planificación y evaluación de la misma con el fin de que los estudiantes logren alcanzar la realización de cada perfil profesional ofrecido por la institución.

**TÍTULO III: COMUNIDAD EDUCATIVA**

**CAPÍTULO 4: PERSONAL**

**Artículo 37°.- Descripción**

Se considera personal de los Institutos de Nivel Superior de la Modalidad Técnico Profesional a quienes hayan sido designados por la autoridad competente, conforme las normas vigentes, para desempeñarse en cualquiera de los cargos, horas cátedras o funciones reconocidas para los mismos.

**Artículo 38°.-Derechos del personal.**

Son derechos del personal, sin perjuicio de lo establecido en el Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, y demás normas generales.

- a) Tener acceso al conocimiento del presente Reglamento y demás normas aplicables al Instituto;
- b) Tener acceso al conocimiento de los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos y horas cátedras;
- c) Tener acceso al conocimiento de las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
- d) Recibir información acerca de los objetivos institucionales, y capacitación adecuada para su desempeño en las funciones asignadas;
- e) Participar en la vida institucional, según las tareas y responsabilidades asignadas;
- f) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

///...9.-

G.L.F.
H.
R.
A.

*[Firma]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///9.-

*[Firma]*  
Directora General de Inspección

2247

**Artículo 39°.- Deberes del personal.**

Son deberes del personal sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Educación Nacional, la Ley de Educación Provincial, y demás normas generales.

- a) Observar el presente Reglamento, y demás normas aplicables al Instituto;
- b) Observar los mecanismos y procedimientos vigentes para el acceso a los cargos;
- c) Desempeñar su tarea eficaz y responsablemente, con arreglo a los programas institucionales de trabajo y a las indicaciones específicas que se le impartan;
- d) Capacitarse y actualizarse conforme a las actividades dispuestas al efecto;
- e) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea y absteniéndose de toda actitud discriminatoria.
- f) Cooperar en las tareas extraordinarias inherentes a sus funciones que se le requieran.

**CAPÍTULO 5: ESTUDIANTES Y GRADUADOS**

**Artículo 40°.- Estudiantes y Graduados. Descripción.**

Son estudiantes del Instituto quienes se encuentren matriculados de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y conserven sus derechos referidos a la trayectoria estudiantil, conforme lo establecido en el Régimen Académico y en la normativa de carácter Institucional. Sus derechos y obligaciones se enmarcan en las leyes Nacionales, Provinciales, y los acuerdos resueltos sobre el tema por el Consejo Federal de Educación. Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios conforme los planes establecidos y obtenido el título correspondiente.

**ARTÍCULO 41°.- Anexos del presente Reglamento Orgánico Marco**

Las siguientes reglamentaciones abajo mencionadas de carácter institucional se dispondrán por disposición del Rectorado a efectos de dar cumplimiento a los fines establecidos en el presente Reglamento Orgánico Marco y atendiendo en cada caso a la normativa específica sobre el tema para su formulación.

- Conformación y Régimen Electoral del Consejo Consultivo.
- Reglamento de convivencia.
- Reglamento de Concurso para el acceso a cargos y horas cátedras.

G.T.F.
H. <i>[Firma]</i>
R. <i>[Firma]</i>
A. <i>[Firma]</i>

*[Firma]*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur